

# Informe de Verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

"Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Centro Educativo Santa Teresita Distrito de Tobatí - Dpto. de Cordillera Resolución AGPE N° 167/2025

> Junio, 2025 Asunción, Paraguay



#### INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

# "Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas" Centro Educativo Santa Teresita

#### I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 167/2025 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Cordillera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025"

#### II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

#### III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de Cordillera en los distritos de Piribebuy, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Caraguatay, Itacurubí, Santa Elena, Tobatí y Atyrá.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### IV. MARCO LEGAL

La Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado",

La Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones..."

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF",



El Decreto N° 7469/2022 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007",

El Decreto N° 1584/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo").

El Decreto N° 3210/2025 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025".

Resolución MEC Nº 1211/2024 "Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo."

Resolución MEC N° 142/2025 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País".

Resolución CONAE N° 001/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"

Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"

Resolución AGPE N° 36/2025 "Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".

#### V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.



#### VI. <u>DESARROLLO</u>

#### 1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	458324
Contratante	Gobernación de Cordillera
Nombre de la Licitación	Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo en el Departamento de Cordillera 2025-2027"
Proveedor adjudicado	LADERO PARAGUAYO S.A.
Contrato N°	33/2025
Lote adjudicado	Lote 4
Monto del Grupo Gs.	72.767.282.700
Servicios proveídos	Desayuno - Almuerzo - Merienda
Fecha de Suscripción	18/02/2025
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

#### 2. <u>Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ</u>

Institución Educativa	Centro Educativo Santa Teresita
Distrito	Tobatí
Departamento	Cordillera
Fecha de Verificación	06/06/2025

#### 3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada por el Equipo Auditor, constatamos las siguientes debilidades:

#### 3.1 Incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones-PBC

#### 3.1.1 No se remitió Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.

En la verificación in situ realizada no visualizamos el Acta de Recepción de la fecha 06/06/2025. Al respecto, en el PBC, en su parte pertinente menciona: Procedimiento para la ejecución del contrato. Servicio de Almuerzo/Cena-Cocinando en el numeral 3) El responsable de la institución educativa deberá verificar la cantidad de raciones diarias a ser distribuidas a los estudiantes en el marco del contrato para la provisión del almuerzo/cena escolar. Para lo cual debe verificar la entrega del plato principal, ensalada y postre; así como el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos por parte del personal responsable del servicio de alimentación, y el numeral 4) El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida.



Esta situación genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas.

#### 3.1.2 Falta de provisión suficiente de Equipamientos y Utensilios

### a) Heladeras

De la verificación in situ realizada, constatamos que el proveedor adjudicado no proveyó los equipamientos suficientes requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la parte pertinente Suministro Requerido — Especificaciones Técnicas, apartado "Equipamiento, utensilios y personal requerido" inciso a) Equipamiento, punto "Heladeras y congeladores (frezzer) según volumen de alimentos a almacenar para el uso diario", a consecuencia la totalidad de las verduras no son almacenadas ni conservadas adecuadamente, tal como se visualizan en las siguientes imágenes:





#### b) Bascula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos

Asimismo, no se encontraba en el lugar la báscula con capacitad hasta 150 a 200 kilogramos, al respecto, se menciona la parte pertinente *Suministro Requerido – Especificaciones Técnicas*, apartado *Equipamiento*, *utensilios y personal requerido* inciso *a) Equipamiento*, punto "Báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos"

#### c) <u>Piletas de lavado.</u>



Se observa que la cocina no posee piletas de lavado, por lo tanto, el lavado de las verduras y utensilios son realizados en un lugar inapropiado, en latonas a la intemperie, incumpliendo lo establecido en el PBC, que en su parte pertinente menciona lo siguiente: Suministro Requerido – Especificaciones Técnicas, apartado Equipamiento, utensilios y personal requerido inciso a) Equipamiento, punto "piletas de lavado". En las siguientes imágenes se observa lo expresado:





Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay

# 3.1.3 Falta de insumos de aseo en el área del lavamanos

Pudimos constatar que, en el área de lavamanos, no se encontraban los insumos de aseo, al respecto, el PBC menciona en el apartado *Procedimiento para la ejecución del contrato*. Servicio de Almuerzo/Cena-Cocinando en el numeral 1)... área de lavamanos con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa..." En la siguiente imagen observamos que el área no reúne las condiciones requeridas:





#### 3.2 Incumplimiento a la Resolución CONAE Nº 053/24

#### 3.2.1 La Institución Educativa no cuenta con infraestructura destinada a comedor.

Visualizamos que la Institución Educativa verificada, no cuenta con comedor, por lo que ubican mesas y sillas en el corredor de los pabellones frente a las aulas como así también en el patio





Al respecto se menciona lo establecido en la Resolución CONAE N° 053/2024 en la Sección V, Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de Alimentación Escolar, en el apartado "Las Instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (comedor escolar) para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor; asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo".

# 3.2.2 <u>Alimento líquido (leche) son colocados directamente sobre el piso y su apilamiento supera la cantidad máxima permitida</u>

De la verificación in situ realizada, constatamos que el alimento liquido (leche) para el desayuno y merienda son colocados directamente sobre el piso y también el apilamiento de los mismos supera la cantidad máxima permitida, que es de 7 cajas, al respecto la Resolución CONAE Nº 053/24 en su apartado *Condiciones para el almacenamiento para el servicio de Desayuno y Merienda Escolar*, inciso b) expresa: "Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarima o estantes. Nunca directamente sobre el piso..." Asimismo, en la parte pertinente al apilamiento menciona "El almacenamiento del alimento líquido(leche) deberá cuidarse de apilar de la siguiente manera Cuadro 21-Condiciones de almacenamiento de las cajas de leche: Leche de 1L (caja de 12 unidades – hasta 7 cajas...)"



#### A continuación, se expone la siguiente imagen:



Leche directamente sobre el piso y apilamiento hasta 11 cajas

#### 3.2.3 Los balones de gas se encuentran dentro del espacio destinado a la cocina.

Los balones de gas se encuentran dentro del espacio destinado a la cocina y próximos a las hornallas de cocción de alimentos. Al respecto en los *Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar* en el Capítulo III — Procedimientos Administrativos — Sección V Protocolo de Prevención, apartado *Medidas para prevenir una fuga de gas*, expresa en el inciso e) Prever un espacio fuera de la cocina/comedor, un espacio exclusivo para la instalación del balón de gas. A continuación, exponemos las siguientes imágenes:





Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay



#### 4. Otras situaciones observadas:

4.1 El Menú cíclico solo se encuentra expuesto en la cocina, no así en un lugar visible para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo establece la Resolución CONAE N° 053/2024.

## VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Centro Educativo Santa Teresita**, concluimos que:

- Existen Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones PBC
  - Las Actas de Recepción no fueron entregadas diariamente.
  - Falta de provisión suficiente de equipamientos y utensilios (heladera, bascula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos, piletas de lavado).
  - Falta de insumos de aseo en el área del lavamanos
- Existen Incumplimientos a la Resolución CONAE Nº 053/24.
  - La Institución Educativa no cuenta con infraestructura destinada a comedor.
  - ➤ Alimento líquido (leche) son colocados directamente sobre el piso y su apilamiento supera la cantidad máxima permitida
  - ➤ Los balones de gas se encuentran dentro del espacio destinado a la cocina.

#### VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de Cordillera y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar - CONAE, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los Recursos otorgados en el marco del Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

Asunción, 30 de junio de 2025

Abg. Atilio Gaona
Auditor

Arq. Antonio Boselli

Jefe

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra Directora General de Control Interno